UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE-CHILE RECTORIA

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE EDICIÓN SUSCRITO CON LA EMPRESA RIL EDITORES.

IQUIQUE, 12 de mayo del 2014.-

DECRETO EXENTO Nº 0768.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido

el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto Nº 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando Nº 288 de Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 24.04.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Específico de Edición, suscrito con la Empresa **Ril Editores**, para la edición, impresión y difusion del libro "Regiones Fronterizas, Migración y los Desafíos para los estados nacionales latinoamericanos", de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto consistente en 6 fojas debidamente autentificadas con firma y timbre del Secretario General y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE EDICION UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

RIL® EDITORES

En Iquique, a 05 días del mes de marzo del año 2014, entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Corporación de Derecho Público, representada según se dirá, por su Rector Don GUSTAVO SOTO BRINGAS, chileno, Casado, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nº 06.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nº 2120, en adelante la "UNIVERSIDAD", y RIL® EDITORES, RUT 78.130.760-2, representada por Eleonora Finkelstein, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nº 14.631.893-2, ambos domiciliados en Alférez Real 1464, Providencia, Santiago, en adelante la "EDITORIAL", han acordado en suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES

- Que, el día 23 de junio de 2011, las partes celebraron un Convenio Marco de Ediciones Universitarias, con el objeto de producir y editar publicaciones académicas e institucionales, aprobado por decreto exento universitario de fecha 794 del 19 de julio de 2011.
- 2. Que, según lo previsto en el Convenio Marco, se establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

3. Que, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio Marco las obras serán seleccionadas por la Universidad de entre lo más destacado de la producción de sus académicos, y serán presentadas a la Editorial para su publicación.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la edición, impresión y difusión del libro "REGIONES FRONTERIZAS, MIGRACION Y LOS DESAFIOS PARA LOS ESTADOS NACIONALES LATINOAMERICANOS", publicación del Instituto de Estudios Internacionales INTE de la Universidad Arturo Prat. La editorial acepta incluir en su catálogo el título de referencia, comprometiéndose a realizar la tarea completa de edición e impresión del texto. Para materializar la edición, la Universidad se compromete a financiar una primera edición de 500 ejemplares, de los cuales 400 son de uso libre para el Instituto de Estudios Internacionales INTE y el resto se destinará a distribución en librerías.

SEGUNDA: CARACTERISTICAS DE LA EDICION

- 1. Pre-prensa.
 - o Diseño de interior y portada.
 - o Diagramación de textos.
 - o Corrección ortográfica y de estilo.
- 2. Impresión
 - o Tamaño: 15 x 21 cm.
 - o Interior: 420 pág. Impresión a 1 color (negro), en papel Bond de 80 g.
 - Portada: impresión a 4/0 colores, en papel couché de 300 g. Polipropileno por tiro.
 - o Encuadernación: hot-melt.
- 3. Post prensa
 - o Gestión de medios de comunicación.
 - o Distribución en librerías.
 - o Venta a través de Internet.
 - o Presencia en ferias del libro.
 - o Publicación en e-BOOK.

TERCERA. EJEMPLARES

Se editarán 500 ejemplares, 400 de los cuales serán entregados a la Universidad Arturo Prat y el resto se destinará a distribución en librerías.

CUARTA. GESTIONES DE DIFUSIÓN

RIL Editores se compromete a realizar acciones de difusión del título tendientes a propiciar el mayor conocimiento posible del texto tanto en el ámbito académico como en el circuito de comercialización.

Entre las gestiones que se comprometen vinculadas a lograr una buena instalación de la obra, cabe señalar:

- Envío de comunicado de prensa a bases de dato de docentes e instituciones del área pertinente.
- o Impresión de afiches para los puntos de venta que acepten exhibirlo y para INTE (con el objeto de que puedan distribuirlos en las diferentes sedes de la Universidad Arturo Prat o darles el uso que consideren más oportuno)
- o Impresión de tarjetas de invitación para el lanzamiento,
- o Envío de ejemplares a medios de comunicación y especializados.

QUINTA. REIMPRESIONES

RIL Editores se compromete a financiar totalmente los ejemplares que sean necesarios con el objetivo de mantener el título vigente y disponible por todo el período que dure el acuerdo de publicación.

SEXTA. APORTES

La Universidad aportará la suma total de \$ 3.290.350 (tres millones doscientos noventa mil trescientos cincuenta pesos), con cargo código de gestión IQUI01PRO-N°010301010332, valor facturado contra entrega de los ejemplares impresos.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Las partes designan un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen el marco del presente acuerdo.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como responsables:

- o Por parte de Universidad, Marcela Tapia Ladino
- o Por parte de la Editorial, Fabiola Aldana.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades objeto de este convenio, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley Nº 17.336 y demás normas pertinentes.

En tal sentido, conforme lo dispone el artículo 88 de la norma recién citada, de la Universidad será titular del derecho de autor respecto de las obras producidas por sus funcionarios en el desempeño de sus cargos.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACION

Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. TERMINO ANTICIPADO.

Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMA SEXTA, MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA: EJEMPLARES

Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

DÉCIMA NOVENA: PERSONERIAS

La personería de don Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat, emana de Decreto Supremo Nº 470 del 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

GUSTAVO SOTO BRINGAS

RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT ELEONORA FINKELSTEIN

RIL EDITORES

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO

SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ

Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-

GUSTAVO SOTO BRINGAS

Rector

A CONTROL POSTERIOR DE

1 4 MAY 2014

Universidad CIBIDO UNIDAD JURÍDICA

ARTURO PRAT

del Estado de Emera: 0.7 MAY 2014

Vicerrectoria de Investigación 260
Innovación y Postolad Registro:

RECIBIDO SECRETARÍA CENERAL Pecha : 28 ABR. 2014 Nº Reg.: 0655.-

UNAP/VRIIP Nº 288/2014 Iquique, 24 de Abril 2014

MEMORANDUM

DE: VICERRECTORA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y POSTGRADO

SRA. MARGARITA BRICEÑO TOLEDO

A : SECRETARIO GENERAL

SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ

MAT: LO QUE INDICA.

A través del presente, solicito a usted, tenga a bien emitir Decreto Exento para Convenio Específico de Edición entre la Universidad Arturo Prat y RIL® Editores, para la publicación del Libro: "Regiones Fronterizas, Migración y los Desafíos para los Estados Nacionales Latinoamericanos". Centro de Costos: IQUI01PRO-010301010332.

Sin otro particular, saludos,

Dra. Margarita Briceno Toledo Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

MBT/mes. c.c.: Archivo.

09-05-14

HOJA DE PROYECTO

REVISADO POR:	JOSE REYES RODRIGUEZ
COD. GESTION:	IQUIOPRO
PROYECTO:	0/030/010332
FECHA RECEPCION:	pg.04.2014
ITREGADO PARA FIRMA:	,

Pecilii do 14/04/2014

OBSERVACIONES

FECHA	OBSERVACIONES COMENTARIOS
. = 31111	- Committee
09.04.2014	Se recepcions Properto : Rubiración del Libro : Legiones Frontexizas Hieración o las desafros das los estados dacionales Vatinamericanos Convenio entre Universidad Artero Rod Dil Editores (64 copias)
	Costo Projecto: \$3.290.350.
10.04.2014	Se envia a firma Vicerrectora de Impostipación, Innovación Rostoprado
22.04.2014.	Se enviz a firma Sr. Hector Vares.
23.04.2014	Se envir à Dirección de Vinculación 7 Relaciones Instritucionales

CONVENIO ESPECÍFICO DE EDICION UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

RIL® EDITORES

En Iquique, a 05días del mes de marzo del año 2014, entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Corporación de Derecho Público, representada según se dirá, por su Rector Don GUSTAVO SOTO BRINGAS, chileno, Casado, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nº 06.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nº 2120, en adelante la "UNIVERSIDAD", y RIL® EDITORES, RUT 78.130.760-2, representada por Eleonora Finkelstein, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nº 14.631.893-2, ambos domiciliados en Alférez Real 1464, Providencia, Santiago, en adelante la "EDITORIAL", han acordado en suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES

- Que, el día 23 de junio de 2011, las partes celebraron un Convenio Marco de Ediciones Universitarias, con el objeto de producir y editar publicaciones académicas e institucionales, aprobado por decreto exento universitario de fecha 794 del 19 de julio de 2011.
- 2. Que, según lo previsto en el Convenio Marco, se establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.
- 3. Que, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio Marcolas obras serán seleccionadas por la Universidad de entre lo más destacado de la producción de sus académicos, y serán presentadas a la Editorial para su publicación.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la edición, impresión y difusión del libro "REGIONES FRONTERIZAS, MIGRACION Y LOS DESAFIOS PARA LOS ESTADOS NACIONALES LATINOAMERICANOS", publicación del Instituto de Estudios Internacionales INTE de la Universidad Arturo Prat. La editorial acepta incluir en su catálogo el título de referencia,





comprometiéndose a realizar la tarea completa de edición e impresión del texto. Para materializar la edición, la Universidad se compromete a financiar una primera edición de 500 ejemplares, de los cuales 400 son de uso libre para el Instituto de Estudios Internacionales INTE y el resto se destinará a distribución en librerías.

SEGUNDA: CARACTERISTICAS DE LA EDICION

- 1. Pre-prensa.
 - o Diseño de interior y portada.
 - o Diagramación de textos.
 - o Corrección ortográfica y de estilo.

2. Impresión

- o Tamaño: 15 x 21 cm.
- o Interior: 420 pág. Impresión a 1 color (negro), en papel Bond de 80 g.
- Portada: impresión a 4/0 colores, en papelcouché de 300 g. Polipropileno por tiro
- o Encuadernación: hot-melt.

3. Post prensa

- o Gestión de medios de comunicación.
- Distribución en librerías.
- Venta a través de Internet.
- o Presencia en ferias del libro.
- o Publicación en e-BOOK.

TERCERA. EJEMPLARES

Se editarán 500 ejemplares, 400 de los cuales serán entregados a la Universidad Arturo Prat y el resto se destinará a distribución en librerías.

CUARTA. GESTIONES DE DIFUSIÓN





RIL Editores se compromete a realizar acciones de difusión del título tendientes a propiciar el mayor conocimiento posible del texto tanto en el ámbito académico como en el circuito de comercialización.

Entre las gestiones que se comprometen vinculadas a lograr una buena instalación de la obra, cabe señalar:

- Envío de comunicado de prensa a bases de dato de docentes e instituciones del área pertinente.
- Impresión de afiches para los puntos de venta que acepten exhibirlo y para
 INTE (con el objeto de que puedan distribuirlos en las diferentes sedes de la
 Universidad Arturo Prat o darles el uso que consideren más oportuno)
- o Impresión de tarjetas de invitación para el lanzamiento,
- o Envío de ejemplares a medios de comunicación y especializados.

QUINTA. REIMPRESIONES

RIL Editores se compromete a financiar totalmente los ejemplares que sean necesarios con el objetivo de mantener el título vigente y disponible por todo el período que dure el acuerdo de publicación.

SEXTA. APORTES

La Universidad aportará la suma total de \$3.290.350 (tres millones doscientos noventamil trecientos cincuentapesos), con cargo código de gestión IQUI01PRO-N°010301010332, valor facturado contra entrega de los ejemplares impresos.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Las partes designan un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen el marco del presente acuerdo.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como responsables:

o Por parte de Universidad, Marcela Tapia Ladino





o Por parte de la Editorial, Fabiola Aldana.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades objeto de este convenio, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 17.336 y demás normas pertinentes.

En tal sentido, conforme lo dispone el artículo 88 de la norma recién citada, de la Universidad será titular del derecho de autor respecto de las obras producidas por sus funcionarios en el desempeño de sus cargos.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el



medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACION

Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DÉCIMATERCERA. MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMACUARTA, VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMAQUINTA. TERMINO ANTICIPADO.

Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMASEXTA. MODIFICACIONES



El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMASEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMAOCTAVA: EJEMPLARES

Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

DÉCIMA NOVENA:PERSONERIAS

La personería de don Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat, emana de Decreto Supremo Nº 470 del 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

GUSTAVO SOTO BRINGAS

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

ELEONORA FINKELSTEIN

RIL EDITORES